

ACUERDO INDIVIDUAL DE PASANTÍA

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA, FACULTAD DE MATEMÁTICA, ASTRONOMÍA FÍSICA Y COMPUTACIÓN (FAMAF)**, con domicilio en Av. Medina Allende S/N, Ciudad Universitaria, Ciudad de Córdoba, Argentina, representada en este acto por la señora Decana Dra. Silvia Patricia SILVETTI DNI N° 12.997.939, autorizada por delegación según Ordenanza HCS N° 01/2009, en adelante LA FACULTAD, y por la otra, la empresa **BITLOGIC S.A.**, CUIT: 33-71534563-9 representada en este acto por la Sra. Rosario MOLINA (DNI: 34.839735), en adelante "LA EMPRESA", quien acredita la personería jurídica y representación legal con la documentación que se acompaña, con domicilio legal en Calle 3 Lote 454 La Rufina; en adelante "LA EMPRESA", quien acredita la personería jurídica y representación legal con la documentación que se acompaña, con domicilio legal en José Roque Funes N° 1791, en la Ciudad de Córdoba, REPÚBLICA ARGENTINA; y la alumna regular de la carrera de Licenciatura en Ciencias de la Computación, Srta Antonella Florencia LOYOLA (DNI:42.860.890) con domicilio en calle Colón s/n Alvear, Villa de Soto, Cruz de Eje, Córdoba, en adelante LA PASANTE; todos ellos denominados en forma conjunta como las "Partes", y en forma individual e indistinta como, la "Parte"; convienen en celebrar el presente Acuerdo Individual que se regirá por las siguientes cláusulas:-

PRIMERA: OBJETO: El objetivo del presente Acuerdo es establecer un Programa de Pasantías específico en el ámbito de la empresa de la renovación del Acuerdo es continuar con el Programa de Pasantías específico en el ámbito de la empresa BITLOGIC S.A. y que tendrá por objeto que el alumno, en el marco de las disposiciones de la Ley N° 26427, realice actividades formativas relacionadas con su currícula académica en la UNIVERSIDAD, quedando establecido que la situación de pasantía no creará ningún otro vínculo para LA PASANTE que el existente entre él y LA FACULTAD, no generando ninguna relación jurídica laboral con LA EMPRESA donde realiza su práctica educativa.

SEGUNDA: Lugar, duración, carga horaria: La pasantía se desarrollará en las oficinas de BITLOGIC, sito en José Roque Funes N° 1791, en la Ciudad de Córdoba, tendrá una duración de SEIS (06) meses contados a partir del 25 de marzo de 2025, con una carga horaria de veinte (20) horas semanales, en horario a convenir.-

TERCERA. Asignación estímulo: LA EMPRESA abonará a LA PASANTE la suma de PESOS cuatrocientos doce mil (\$412.000) en concepto de asignación estímulo, suma de dinero ésta de carácter no remunerativo, calculada conforme a las disposiciones del artículo 15° de la Ley n° 26.427, obligándose la Empresa a comunicar a la Universidad las variaciones que se pudieran operar en los salarios del convenio colectivo aplicable. A su vez LA EMPRESA abonará a LA FACULTAD un cinco por ciento (5%) del importe de la asignación estímulo mensual abonada a LA PASANTE, en concepto de gastos administrativos. Estos gastos serán pagados por LA EMPRESA en forma trimestral del 1 al 10 del primer mes, por período adelantado, o fracción menor a tres meses en el caso de corresponder.

CUARTA. Obligaciones: La EMPRESA deberá cumplir con lo establecido en el Art. 14 de la Ley 24.557, y acreditará a LA FACULTAD dentro de los DIEZ (10) días de la incorporación de LA PASANTE, a su la cobertura de éste por el régimen de la Ley 24.557. LA EMPRESA otorgará, así mismo, a LA PASANTE una cobertura de salud cuyas prestaciones serán las previstas en la Ley 23660, Ley de Obras Sociales.

QUINTA. Docente guía: LA FACULTAD designa como Docente Guía a quien se menciona en la Cláusula Novena, que deberá elaborar un plan de trabajo que determine el proceso educativo del estudiante, en forma conjunta con el Tutor, en el marco de las disposiciones del Proyecto Pedagógico Integral. Además, será responsabilidad del docente guía y del tutor la implementación de la pasantía, su control y evaluación de los aspectos formativos, debiendo elaborar informes periódicos para la incorporación en el legajo del alumno, quien deberá ser notificado fehacientemente.

SEXTA. Tutor: LA EMPRESA, designa como tutor a quien se menciona en la Cláusula Novena respecto de quien declara posee experiencia laboral específica y capacidad para planificar, implementar y evaluar propuestas formativas. Será responsabilidad del Tutor con el Docente Guía la implementación de la pasantía, su control y evaluación de los aspectos formativos, debiendo elaborar informes periódicos para su incorporación al legajo del alumno, quien deberá ser notificado fehacientemente.

SEPTIMA. Obligaciones del pasante: LA PASANTE deberá: 1-Ajustarse a los horarios, normas y reglamentos internos de LA EMPRESA en un todo de acuerdo a la legislación vigente. 2-Observar las normas de seguridad, higiene y disciplina que rigen en ella. 3-Considerar como confidencial toda información que reciba o llegue a su conocimiento, relacionada con la actividad, clientes, proveedores, procesos, fórmulas, métodos y aquellas que así sean calificadas por el Tutor o el Docente Guía a las que pudiera tener acceso en forma directa o indirecta durante su período de pasantía. 4-Presentar un informe al finalizar la pasantía que deberá entregar al Docente Guía y Tutor a los fines de la pertinente evaluación de sus actividades. El incumplimiento por parte de EL PASANTE de cualquiera de las obligaciones antes enunciadas, quedará sujeto a las previsiones y disposiciones de la Ordenanza HCS N° 13/97.

OCTAVA. Beneficios regulares y licencias: LA PASANTE recibirá todos los beneficios regulares y licencias que se acuerden al personal de la Empresa Privada, (días por vacaciones, días por examen, días por enfermedad y régimen de asistencia). En caso de examen parcial LA PASANTE contará como mínimo el día de su realización. Y si se tratase de un examen final, el día hábil anterior y el de su realización. En cualquier caso, LA PASANTE deberá informar a LA EMPRESA, con antelación de cuarenta y ocho (48) horas dicha circunstancia, y presentará luego el pertinente certificado expedido por las autoridades de LA FACULTAD.

NOVENA: TUTORES, DOCENTES GUÍAS -DESIGNACIÓN: A los efectos de la implementación, control y evaluación de la presente pasantía se designa por parte de LA FACULTAD, como Docente Guía a la Profesora Laura BRANDÁN BRIONES ,DNI N° 24.511.904, con domicilio en calle Herminio Malvino 3269 - ciudad de Córdoba, provincia de Córdoba, CUIL N° 27-24511904-1, y por parte de LA EMPRESA, como Tutor Claudia GOMEZ DNI N° 22.794.778, CUIL N° 27-22794778-62 con domicilio en ...Av. Marcelo T de Alvear 360 - torre 1 - piso 12 - Dto. a - centro..., de la Ciudad de Córdoba, Provincia

de Córdoba, quienes elaborarán de manera conjunta un plan de trabajo que determine el proceso educativo de la PASANTE para alcanzar los objetivos pedagógicos de la pasantía. Plan éste que se incorporará al legajo individual de la PASANTE y será notificado fehacientemente al mismo y constituirá el objeto de las actividades de la PASANTE en LA EMPRESA. Tanto el Tutor como el Docente Guía en función de las obligaciones que les impone la Ley N° 26.427, prestan conformidad a sus designaciones suscribiendo al pie del presente.

DÉCIMA. Registración: Una vez firmado este Acuerdo, se notificará fehacientemente al Rectorado de la UNC, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 5° de la Ley N° 26427.

DÉCIMA PRIMERA: En todo aquello no previsto en el presente se estará a lo dispuesto por la Ley 26.427 y sus respectivas reglamentaciones.

DÉCIMA SEGUNDA. Caso fortuito/Fuerza mayor: En caso de que las prestaciones objeto del presente Acuerdo se tornaran de imposible cumplimiento, o se alterase significativamente la ecuación económica de las mismas, por caso fortuito o fuerza mayor, el mismo podrá rescindirse sin responsabilidad para ninguna de las Partes, a no ser que pudiera probarse que una de ellas actuó con negligencia en la previsión de los acontecimientos que dieron origen al caso fortuito o la fuerza mayor. No obstante lo expresado, las Partes podrán convenir la reconducción del Acuerdo pautando nuevas condiciones que permitan salvar los inconvenientes suscitados por el caso fortuito o la fuerza mayor.

DÉCIMA TERCERA. Resolución de conflictos: Las partes se someterán a la competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de Córdoba, a los efectos de dirimir las controversias que se pudieran suscitar con motivo de este Acuerdo.

En prueba de conformidad se firman cinco (5) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, uno para cada uno de las Partes, en la Ciudad de Córdoba, a los días del mes de marzo de 2025.-

.....
Representante Legal

.....
Decana FaMAF

.....
Pasante

.....
Tutor - (La Empresa)

.....
Docente Guía - FAMAFA